



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.387**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 475/2022** de Derechos Sociales relativo a la **aprobación de Convenio de colaboración para la concesión de subvención directa y excepcional a la Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada (FEGRADI) para proyecto de Dispositivo Unificado de Transporte Adaptado.**

ANTECEDENTES

Según datos recogidos del III Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2021-2026, de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía, Personal y Situación de Dependencia (2008), en Andalucía, el número de personas que tiene alguna discapacidad es de 716.100, lo que implica aproximadamente un 10,6% de la población andaluza. Esta tasa es significativamente superior a la media nacional encontrándonos que las provincias que presentan un mayor porcentaje de personas con discapacidad son Granada (11,6%), Almería (10,7%) y Sevilla (9,9%).

Dicho Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía, tiene como finalidad la articulación de una estrategia integral de intervención orientada a generar los cambios necesarios para que las personas con discapacidad, hombres y mujeres, puedan acceder en igualdad de oportunidades a los derechos, bienes y recursos existentes para toda la ciudadanía, y hagan posible el avance progresivo en la consecución de una mayor autonomía en todos los ámbitos de su vida.

En sintonía con estas medidas de política social, el Ayuntamiento de Granada, en concreto el Área de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, sensibilizada con la problemática de movilidad y accesibilidad que plantea las personas con discapacidad, ha posibilitado que este colectivo pueda hacer uso de los medios de transporte adaptados que existen en su ciudad de manera autónoma. Actualmente y de manera progresiva vemos que se ha procedido a la implantación de un transporte público adaptado, eurotaxis y autobuses urbanos con sistema de inclinación, rampas de acceso y dispositivos de aviso de paradas y correspondencia entre líneas.

No obstante, existe un porcentaje de personas con discapacidad cuyas necesidades de movilidad no quedan cubiertas con estas medidas, no pudiendo acceder a este tipo de transporte público pues padecen graves dificultades y necesitan para sus desplazamientos una adaptación y transformación del vehículo de acuerdo con su discapacidad. A esta situación hay que añadir que se trata de un colectivo de personas de nivel socio-económico



bajo, con riesgo de exclusión social por las escasas probabilidades de participar en los distintos ámbitos de la vida social, cultural, laboral, etc.

Con el fin de hacer posible estos desplazamientos se pone en marcha el servicio de transporte adaptado consistente en la gestión y coordinación de los recursos de transporte de que disponen diversas asociaciones para posibilitar los traslados necesarios de las personas con discapacidad. Este servicio de transporte coordinado se lleva con la finalidad de rentabilizar socialmente los servicios que cada entidad venía desarrollando.

Con fecha de 10 de enero de 2022, tuvo entrada escrito presentado por Doña Marta Castillo Diaz, en representación de la entidad FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (FEGRADI), con CIF G-18075408, Organización sin ánimo de lucro, declarada de utilidad Pública, y sede social en calle Paseo Laguna de Cameros N.º 6, C.P.: 18.008, Granada.

A la vista de dicha solicitud, con fecha de 25 de Enero de 2022, emite informe técnico favorable, el Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, proponiendo el otorgamiento de una subvención para el desarrollo de las acciones propuestas, en el municipio de Granada por un importe de 18.000 €, en concepto de parte de financiación para la ejecución del referido proyecto a ejecutar entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

Se especifica en dicho informe que el destino de la subvención cuya concesión se propone tendrá como objetivos: Garantizar a las personas dependientes y con escasos recursos económicos, la máxima integración y acceso a su entorno favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la comunidad; Aumentar el grado de autonomía facilitándoles el acceso normalizado a los servicios y recursos sociales; Promover la disponibilidad de recursos de apoyo al objeto de aliviar la situación de las familias cuidadoras para el acompañamiento a gestiones y la realización de trámites de carácter social, educativo, sanitario, etc.

El Proyecto de transporte adaptado objeto de la subvención solicitada, tiene como destinatarios personas cuya discapacidad física deriva en una movilidad reducida y, por consiguiente, padecen graves dificultades para utilizar un medio de transporte ordinario que facilite sus desplazamientos, tratándose además de un colectivo de personas de nivel socio-económico bajo, con riesgo de exclusión social por las escasas probabilidades de participar en los distintos ámbitos de la vida social, cultural, laboral, etc. El Proyecto se dirige tanto a personas afectadas con movilidad reducida pertenecientes a una Asociación miembro de la Federación solicitante de la subvención, como a personas con discapacidad física que demanden el servicio sin concurrir su pertenencia a ninguna Asociación miembro de dicha entidad.

Este Proyecto dentro del marco de las competencias del Área de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, se integra en la Acción que el Ayuntamiento de Granada viene desarrollando de intervención integral para garantizar la movilidad y accesibilidad a las personas con discapacidad en la Ciudad de Granada.

Igualmente, se pone de manifiesto la idoneidad de la entidad FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (FEGRADI), para dar cobertura a los servicios a través de cuya prestación se pretende

Código seguro de verificación: <b>FRHEQBEQCFR404R22RF6</b>		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por	LEYVA CAMPAÑA MARIA DE	/CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE	29-11-2022 12:15:59
Rubricado al mar	GARCIA-VILLANOVA EURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	29-11-2022 11:48:11
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 2 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

conseguir los objetivos citados anteriormente, ya que cuenta con el equipamiento suficiente para atender las demandas del colectivo al que va dirigido el proyecto, implicando una coordinación de recursos tanto materiales como humanos. Por otro lado, cabe destacar la acreditada experiencia de FEGRADI, ya que este dispositivo fue creado en el año 2001 con el fin de rentabilizar socialmente los recursos disponibles, proporcionando sistemas de transporte accesibles a todas las personas con discapacidad. Esta entidad cuenta con las suficientes medidas de seguridad, comodidad y eficacia, beneficiándose el mayor número posible de personas con discapacidad.

La actividad que se quiere desarrollar contando con la financiación de la presente subvención, tiene un marcado interés público y social, ya que, como se ha indicado anteriormente, se trata de un dispositivo de transporte adaptado para las personas con discapacidad que les posibilita la inclusión social y la igualdad de oportunidades, llevándose a cabo la coordinación de este dispositivo de transporte adaptado ante la imposibilidad de que pudiera realizarse por una sola entidad, ya que difícilmente se podría contar con los recursos y medios necesarios.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.- Ámbito competencial.**- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

**SEGUNDO.-** El marco de colaboración que se deduce de la solicitud, de la memoria justificativa y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las*



*Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.*

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

*“A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenios y en la normativa reguladora de esta subvenciones, en lo que fuere de aplicación.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente... aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los Estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el el correspondiente Convenio de colaboración o Resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

De las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, la primera, la recogida a la letra a) del apartado 2 de dicho precepto, es la única que se adecua *a priori* a la subvención directa instada por la entidad FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (FEGRADI), ya que dicha subvención se encuentra contemplada expresamente en el correspondiente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada, estando prevista igualmente en el Plan Estratégico de Subvenciones (aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de Mayo de 2022).

Igualmente, resultaría aplicable lo dispuesto en la Base 28.5 B) a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal: *“B) Podrán concederse de forma directa las siguientes Subvenciones: a)Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada (ya estén detalladas en todos sus elementos –objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a- directamente en el estado de gastos del mismo o en apartado específico de la presente Base 28), en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación”.*

Conforme a lo previsto en artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Acto de Concesión o el Convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras

Código seguro de verificación: <b>FRHEQBEQCFR404R22RF6</b>		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por	LEYVA CAMPAÑA MARIA DE	/CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE	29-11-2022 12:15:59
Rubricado al mar	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	29-11-2022 11:48:11
Contiene 2 firmas digitales			
			Pag. 4 de 8



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo la Resolución o en su caso, el Convenio, incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de ellos fondos percibidos.

QUINTO.- El art. 8.1 LGS exige que *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, ha sido aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de Mayo de 2022, abarcando el periodo 2022-2024, estableciendo como se ha comentado con anterioridad, una subvención directa a la entidad FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (FEGRAFI), para desarrollo del Proyecto “Dispositivo Unificado de Transporte Adaptado”.

Igualmente, dentro de las líneas de actuación del plan estratégico, se contempla como “LÍNEA 1-Derechos Sociales”: La Acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.

En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a:

-Actividades dirigidas a la inclusión social de personas, colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia, reduciendo las desigualdades y situaciones de marginación, especialmente en zonas desfavorecidas.

En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de



determinados colectivos, especialmente, los vulnerables como el de personas con discapacidad física y orgánica. al objeto de facilitar su integración social con el fin de paliar situaciones de necesidad.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados.

SEXTO.- La presente subvención directa se encuentra justificada como se ha citado anteriormente, al amparo del citado artículo 22.2 a) de la LGS. Con la misma, tal y como se ha manifestado previamente, se pretende favorecer la movilidad, comunicación y participación en la Comunidad, del sector de la población integrado por personas con discapacidad física y orgánica y movilidad reducida, así como facilitarles el acceso normalizado a los servicios y recursos sociales, a través de un servicio de transporte coordinado, cuyas necesidades de movilidad no queden cubiertas con otras medidas por no poder acceder a otro tipo de transporte público por padecer graves dificultades y necesitar para sus desplazamientos una adaptación y transformación del vehículo de acuerdo con su discapacidad. A esta situación hay que añadir que se trata de un colectivo de personas de nivel socio-económico bajo, con riesgo de exclusión social por las escasas probabilidades de participar en los distintos ámbitos de la vida social, cultural, laboral, etc., contribuyendo el servicio por tanto, al desarrollo y buen funcionamiento de las prestaciones y servicios benéfico asistenciales, con especial atención a personas y colectivos con especiales problemas sociales.

Se justifica por tanto, la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa a la entidad Federación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada FEGRADI, así como su idoneidad para dar cobertura a este servicio, ya que cuenta con el equipamiento suficiente para atender estas demandas, implicando una coordinación de recursos tanto materiales como humanos. Por otro lado, cabe destacar la acreditada experiencia de FEGRADI, ya que este dispositivo fue creado en el año 2001 con el fin de rentabilizar socialmente los recursos disponibles, proporcionando sistemas de transporte accesibles a todas las persona con discapacidad. Esta entidad cuenta con las suficientes medidas de seguridad, comodidad y eficacia, beneficiándose el mayor numero posible de personas con discapacidad, teniendo una dilatada experiencia en el desarrollo de programas sociales y de colaboración con este Ayuntamiento, así como la citada disponibilidad de medios para seguimiento y control de las ayudas, y el conocimiento de la población objeto de intervención.

La tramitación de la presente subvención directa nominativa, requiere la elaboración y aprobación del correspondiente Convenio (art 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y art 28.7 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada).

Asimismo, deberá realizarse la oportuna reserva de crédito por la Intervención General Municipal.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente la debida acreditación por parte de la Entidad beneficiaria de:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.

Dicha documentación ha sido convenientemente aportada por FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (FEGRADI)

Por último, el órgano competente para aprobar la concesión directa de la subvención es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 28, apartado 7.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada “*A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios, como de las resoluciones unilaterales de concesión... así como para la concesión: ...El Alcalde – Presidente de la Corporación, para las subvenciones nominativas.*”

*Dicha aprobación requerirá informe previo de la Secretaría General y de la intervención General Municipal, si se trata de Convenios.*

En virtud de lo anterior y considerando los informes favorables emitidos al respecto, obrantes al expediente, la normativa de aplicación antes citada y demás concordantes, y el interés social de esta iniciativa, es por lo que a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**Primero.-** Conceder de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, una subvención nominativa a la FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (FEGRADI), con CIF G18075408 por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (**18.000,00 €**), que será destinada a la cobertura de los gastos correspondientes a sueldos, salarios y seguridad social del personal adscrito al Proyecto de “Dispositivo Unificado de Transporte Adaptado” cuyo presupuesto total es de VEINTITRÉS MIL EUROS (**23.000,00 €**), distribuyéndose el importe subvencionado de la siguiente forma:

- **14.400 €**, correspondientes al 80% del importe de la subvención, con cargo a la Partida presupuestaria 0708- 23104- 48105 Subvención FEGRADI del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2022.

- **3.600 €** correspondientes al 20% del importe de la subvención, con cargo a la Partida presupuestaria 0708- 23104- 48105 Subvención FEGRADI del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2022.

**Segundo.-** Ordenar el pago a la FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (FEGRADI), del anticipo del 80% de la subvención por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (**14.400 €**).



El abono del importe de la subvención se hará efectivo una vez suscrito el Convenio, siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

**Tercero.-** Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, texto que obra en expediente debidamente diligenciado.

**Cuarto.-** Autorizar a la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores para la firma del citado Convenio.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación: <b>FRHEQBEQCFR404R22RF6</b>		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por	LEYVA CAMPAÑA MARIA DE /CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE	29-11-2022 12:15:59	
Rubricado al mar	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO /VICESECRETARIO GENERAL	29-11-2022 11:48:11	
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 8 de 8